CIRCULAR CSJCUC19-90

Fecha:

8 de mayo de 2019

Para:

DESPACHOS JUDICIALES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS

De:

ALVARO RESTREPO VALENCIA

Asunto:

"REORGANIZACION EMPRESARIAL, LIQUIDACIONES

PATRIMONIALES y LEVANTAMIENTO MEDIDA"

Respetados Señores Servidores Judiciales:

Para conocimiento y trámites pertinentes, de manera atenta me permito adjuntar copia de oficios provenientes de despachos judiciales y entidades, relacionados con trámite de procesos de liquidación patrimonial, reorganización empresarial y levantamiento de la medida de toma de posesión, así:

| No. | Circular /oficio | Fecha | Asunto. |
|-----|------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | 507 | 21/03/2019 | APERTURA DE PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE DEYVI SEBASTIAN SANCHEZ ECHEVERRY RADICADO. 2019-00218 EN JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN. |
| 2 | 218 | 15/03/2019 | APERTURA DE PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE LUIS FERNANDO MARQUEZ VELASQUEZ RADICADO 2019-00093 EN JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN. |
| 3 | OAIM19-21 | 6/05/2019 | LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE TOMA DE POSESION PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA COOPERATIVA DE VENDEDORES DE APUESTAS COOPECHANCE. DECISION DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA. RESOLUCION 2019330001455. DIRECCION CARRERA 7 No. 3-10 PISO 11. |
| 4 | OAIM19-20 | 2/05/2019 | APERTURA DE PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL DE JOSE ROBERTO OLAYA PEÑA ORDENADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. DESIGNADA PROMOTORA NELLY STELLA PERDOMO ZAMBRANO. |

Lo anterior, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 5 de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía de los Jueces, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución.

Los trámites pertinentes se deben hacer directamente ante las entidades y/o Juzgados correspondientes.

Cordialmente,

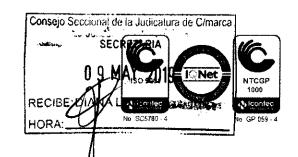
ALVARO RESTREPO VALENCI

Vicepresidente.

Anexo lo enunciado.

Sprc.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15 csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co





JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de marzo de dos mil diecinuelve

Oficio No. 507

Rdo. 05001-40-03-012-2019-00218-00

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINA. CA

0.3 MAY 2019

SECRETARIA

Señora Rosina Giraldo Osorio Jefe Oficina de Apoyo Judicial Ciudad

00000 3-MAY-'19 12:27

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, le informo que en providencia de la fecha, se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciantes de la señora Deivy Sebastián Sánchez Echeverri con C.C. 1.036.659.071, el cual está cursando en este despacho bajo el radicado 05001-40-03-012-2019-00218-00, razón por la cual, se ordenó oficiarle con el objeto de que comunique a los jueces de este distrito judicial, sobre la apertura del proceso para que se sirvan remitir los procesos ejecutivos que se hayan iniciado en contra del deudor.

Sírvase proceder de conformidad, teniendo en cuenta que al dar respuesta a esta comunicación, deberá indicar el número del oficio y radicado de la referencia.

Dirección: Carrera 52 # 42 - 73 Edificio José Félix de Retrepo, Piso 14. Medellín Teléfono: 232 17 75 correo electrónico cmpl12med@cendoj.ramajudicial.gov.co

05001 40 03 025 2019 00093 00



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, 15 de febrero de 2019

Oficio Nº 218 Radicado 05001-40-03-025-2019-00093-00

Señora MARÍA ROSINA GIRALDO OSORIO Coordinadora Oficina Judicial Medellín

Respetada Señora:

Me permito comunicarle que, este Despacho dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE solicitado por LUIS FERNANDO MÁRQUEZ VELÁSQUEZ, con CC Nº 71.850.277, y como acreedores, LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, MUNICIPIO DE COPACABANA, con Nit: 890.980.767 - 3, BANCO COLPATRIA con Nit: 860.034.594 - 1, BANCO CITIBANK COLOMBIA con Nit: 860.051.135 - 4, BANCO DE OCCIDENTE con Nit: 890.300.279 - 4, BANCO FALABELLA con Nit: 900.047.981 - 8, ALMACENES FLAMINGO con Nit: 890.914.526 - 4, y CLARO HOGAR, por auto de la fecha, se ORDENÓ oficiarle con el fin de solicitarle se sirva comunicar a todos los jueces de este Distrito Judicial, la apertura del proceso de liquidación referido, para que se sirvan remitir a este Despacho los procesos ejecutivos en curso contra este deudor.

Atentamente,

MARÍA LUCELY RODRÍGUEZ BERRÍO

Secretaria '

Carrera 52 № 42 - 73, Edificio José Félix de Restrepo, Centro Administrativo La Alpujarra, Piso 15, Telefax 3810748, Medellír

Consejo Seccional de la Judicatura de C/marca
SECRETARIA

0 8 MAY 2019

[TYBE264FR*18 8:36

RECIBE: DIA



". Consejo Superior de la Judicatura Oficiua de Enlace Institucional e Internacional y de Seguimiento Legislativo

MEMORANDO OAIM19-20

DE:

OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE

SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

PARA:

TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA

ASUNTO:

NOTIFICACIÓN DEL PROCESO DE REORGANZACIÓN.

JOSE ROBERTO OLAYA PEÑA

C.C.79.457.435

Fecha:

2 de mayo de 2019

En atención e la copia del oficio de fecha 08 de abril de 2019, suscrito por la señora NELLY STELLA PERDOMO ZAMBRANO, en su calidad de promotora, conforme al Auto consecutivo No.430-002249 del 21 de abril del presente año anexo, proferido por la Superintendencia de Sociedades; esta Oficina procede a remitirlo, para conocimiento y demás fines profeseres.

Por lo anterior, se precisa que este Memorando es meramente de carácter Informativo. Por lo tanto, el trámite a seguir deberá ser remitido directamente a la Promotora, en la Avenida Carrera 70 No. 101-09 en Bogotá.

Lo anterior, sin perjuicio de lo discuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jusces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 250 de la Constitución Política de Colombia.

El trámite que se surta es ante los competentes, previa verificación de los requisitos para ello, y no ante entre Oficina que sole actúa como remitente.

Cordialmente

MARÍA GLAUDIA VIVAS ROJAS

Magistrada Apriliar

Anexo lo anunciado en (8) folios

Proyectó: Femando Cubidos

Consejo Seccional de la Judicatura de C/marca SECRETARIA 0 3 MAY 2019

RECIBE: DIANA LIBO

tiene anexos

ISC 9001



Calle 12 No. 7 - 65 Accounts dor - 5 0385 00 www.tamajudicial.gov.co

JOSE ROBERTO OLAYA PEÑA

C.C. 79.457.435

Bogotá, 08 de abril de 2019

Señores,

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Bogotá, D.C.

Referencia.

JOSE ROBERTO OLAYA PEÑA

C.C.

79.457.435

Asunto.

Notificación del proceso de reorganización.

Cordial saludo,

Nelly Stella Perdomo Zambrano, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de promotora, de la persona natural no comerciante de la referencia, dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades, mediante auto identificado con consecutivo número 460 – 002249, numeral décimo sexto, me permito poner en conocimientos de esta entidad, el presente proceso de reorganización que está afrontando el sujeto en mención.

Lo anterior, con el fin que sean remitidos los procesos coactivos que se estén siguiendo en contra del deudor, con el objeto de que sean tenidos en cuenta en la calificación y graduación de créditos y derecho de voto.

Así las cosas a continuación me permito transcribir el aviso No. 2019 – 01 – 130993, del día 12 de abril de 2019

"(…)

AVISO LIQUIDACIONES

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO NO. 460 – 002249 DEL 21 DE MARZO DE 2019.

AVISA:

- Que por Auto No. 460 002249 del 21 de marzo de 2019, se admitió al proceso de reorganización a la persona natural no comerciante JOSE ROBERTO PEÑA OLAYA, identificado con CC. 79.457.435, con domícilio en la ciudad de Bogotá D.C, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la ley 1429 de 2010.
- Que en el citado Auto No. 460 002249 del 21 de marzo de 2019, fue designada como promotora la Doctora Nelly Stella Perdomo Zambrano, Identificada con CC. 51.766.788, quien se encuentra inscrita en la lista de auxiliares de justicia de esta Superintendencia.

JOSE ROBERTO OLAYA PEÑA

(CC. 79.457.485

- Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con la promotora de la sociedad en cuestión, para efectos del proyecto de calificación y determinación de derechos al voto en la AV. Cr. 70 No. 101 – 09 en Bogotá D.C., Teléfono: 3948468, Celular: 313-8898625, Correos Electrónicos: nperza05@yahoo.es y nperdomo@cbpconsultoria.com
- Que se ordenara la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2 de la Ley 1116 de 2006.
- 5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, el deudor sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni construir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con obligaciones, sin autorización del juez del concurso y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
- 6. El presente aviso SE FIJA en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia, por el término de cinco (05) días a partir del 12 de abril de 2019, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 22 de abril de 2019 a las 5:00 p.m.

ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ

Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

(...)"

Agradezco la atención suministrada a la presente.

Cordialmente.

NELLY STELLA PERDOMO ZAMBRANO C.C. No. 51.766.778





Tipo: Salida Fecha: 21/03/2019 04:00:49 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHÁZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 79457435 - PEÑA OLAYA JOSE ROBE EXP. 89030
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIÓNES
Dest. no: 4251 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 7 ANEXOS: NO
Tipo Documental: AJTO Corsecutivo: 460-002249

AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SWETO DEL PROCESO José Roberto Peña Olaya

ASUNTO

Admisión al proceso de Reorganización.

PROCESO Reorganización

ANTECEDENTES

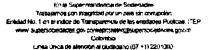
- Olaya Persona Natural No Comerciante, solicitó la admisión al proceso de Reorganizaçión. 1. Mediante el memorial 2018-01-380551 de 21 de agosto de 2018, José Roberto Peña
- 2. Mediante oficio radicado con el memorial 2019-01-029125 del 11 de febrero, se le requirió al peticionario para que complementara la información y presentara explicaciones. Para el efecto se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del citado oficio, el cual fue remitido a la dirección de notificación señalada en la solicitud de
- 3. Con el menhorial 2019-01-041892 de 25 de febrero de 2019, se presentó respuesta al oficio citado en el párrafo anterior.
- 4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho la siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

| 1. Sujeto al régimen de insolver | ek da |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Fuenta: Art. 2 Ley 1116 de 2006 Art. 532, Ley 1564 de 2012 Núm. 1 Art. 2.2.2.14.1.1 Dec. 1074 de 2015, Mod. Art. 27 Decreto 991 | Estado de cumplimiento: Si |
| Observaciones: José Roberto Peña Olaya persona natural no comerciante, identificado con C carrera 49 No. 171 – 49 en Bogotá. | CC 79.457.435 dirección de notificación la |
| Persona natural no comerciante, quien manifiesta ser accionista único y tener la acciones simplificadas Gestión Ambiental SAS en Validación con Nit. 830.503.75 | |
| Legitimación . | |
| Fuente: Art. 11, Ley 1118 de 2006 | Estado de cumplimiento: Si |
| Observaciones: Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por José comerciante, como consta a folio 4 del mismo memorial donde obra diligencia de | presentación personal. |
| A folio 1 del memorial 2018-01-380551 del 21 de agosto del 2018, el deudor sol del desarrollo del proceso de reorganización. | icità que se designe corrio promotor denia |
| 3. Cèsación de Pagos | |
| Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006 | Estado de cumplimiento: Si |
| Observaciones: A folio 5 del memorial 2018-01-380551 del 21 de agosto del 2018, obra documer su cargo obligaciones que se encuentran vencidas con un plazo superior a 90 d 10% del total del pasivo. | |













Consejo Superior de la Judicatura Oficina de Enlace Institucional e Internacional y de Seguimiento Legislativo

MEMORANDO OAIM19-21

DE OFICINA OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

PARA: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO: POR LA CUAL SE ORDENA LEVANTAR LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS DE LA COOPERATIVA DE VENDEDORES DE APUESTAS — COOPECHANCE; IDENTIFICADA CON EL NIT 891.502.277- 0, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE POPAYÁN — CAUCA; DIRECCIÓN: CARRERA 11 No. 6 — 35.

Fecha:

6 de mayo de 2019

En atención al oficio No.330 – 20194400040452, de fecha 07 de marzo de 2019, suscrito por la doctora MARTHA NURY BELTRAN MISAS, en su calidad de Superintendente Delegada para la Supervisión Del Aherro y la Forma Asociativa Solidaria (E), notificado por medio de la Resolución 2019330001455 del 28 de febrero del presente año, emanada de la Superintendencia de la Economía Solidaria, anexando fotocopia simple de la misma, (Dirección: Carrera 7 No. 3 - 10 Piso 11 en Bogotá; esta Oficina procede a enviario junto con los antecedentes, para conocimiento y demás fines pertinentes, a manera de información.

Lo anterior, sin perfuicio de lo dispuesto en el articulo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

El trámite que se sulta es ante los competentes, previa verificación de los requisitos para ello y no ante esta Oficina que sole actúa como remitente, para poner en conocimiento de todos los operadores judiciales, la presente comunicación.

Cordialmente,

MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS

Magistrada Auxiliar

Anexo lo anunciado en 10 fo ios

Proyectó: Fernando Cubillos

Consejo Seccional de la Judicatura de Cimarca
SECRETARIA

0 6 MAY 2019

RECIBE DE TALUGO
HORA: Tiene anexo

Calle 12 No. 7 - 65 Commutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co

